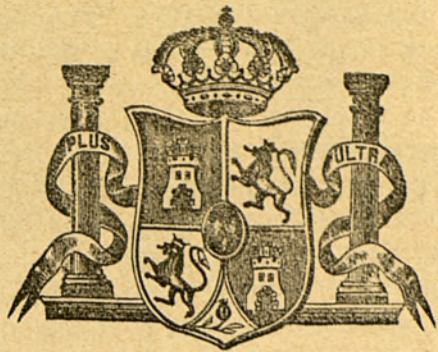


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 250.)

GOBIERNO CIVIL.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán remitir á este Gobierno un ejemplar estampado del sello que use la Corporacion municipal, con el fin de dar cumplimiento á una orden de la Direccion general de Correos y Telégrafos.

Burgos 18 de Agosto de 1891.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Circular.

A pesar de lo dispuesto en la circular fecha 13 de Junio último, publicada en el Boletín oficial del 16, son varios los Alcaldes de esta provincia que aun no han remitido las diligencias ni el papel de pagos al Estado de las multas que han debido realizar por denuncias forestales; en su virtud he acordado imponer á dichos Alcaldes las multas con que estaban conminados, que se expresa á continuacion, las cuales harán efectivas en el papel correspondiente y término legal, sin dejar de cumplir este servicio, pues de lo contrario adoptaré contra los mismos las medidas de rigor á que se hagan acreedores por su desobediencia.

Burgos 18 de Agosto de 1891.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

Con multa de 5 pesetas.

Busto por 2 denuncias.
 Cascajares de la Sierra por 1 id.
 Cerezo de Riotiron por 1 id.

Cogollos por 1 id.
 Cuevas de San Clemente por 1 id.
 Garganchon por 2 id.
 Haza por 2 id.
 Hortigüela por 3 id.
 Jaramillo Quemado por 1 id.
 La Aguilera por 3 id.
 La Gallega por 1 id.
 Los Tremellos por 1 id.
 Mamolar por 2 id.
 Merindad de Castilla la Vieja por 3 id.
 Moradillo de Roa por 3 id.
 Nava de Roa por 1 id.
 Ontomin por 1 id.
 Ontoria de Valdearados por 2 id.
 Palazuelos de Muñó por 1 id.
 Puebla de Arganzon, por 1 id.
 Royuela por 1 id.
 Santa Cruz de Juarros por 1 id.
 Solduengo por 1 id.
 Torrecilla del Monte por 1 id.
 Tórtoles por 3 id.
 Valle de Valdebezana por 3 id.
 Villamayor de los Montes por 1 id.
 Villatuelda por 2 id.
 Villovela por 2 id.

Con multa de 10 pesetas.

Arauzo de Salce por 4 denuncias.
 Eterna por 5 id.
 Jaramillo de la Fuente por 4 id.
 Monasterio de Rodilla por 6 id.
 Olmedillo de Roa por 6 id.
 Pinilla de los Barruecos por 4 id.
 Rabanera del Pinar por 6 id.
 Sotillo de la Rivera por 4 id.
 Villalba de Duero por 4 id.
 Villaquirán de los Infantes por 4 id.

Con multa de 25 pesetas.

San Clemente del Valle por 11 denuncias.
 San Juan del Monte por 11 id.

Con multa de 50 pesetas.

Quintana del Pidio por 13 denuncias.

Con multa de 100 pesetas.

Aranda de Duero por 21 denuncias.
 Vadocondes por 24 id.

Con multa de 125 pesetas.

Ontoria del Pinar por 34 denuncias.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 5 de Agosto de 1891.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D.

Segundo de la Morena, y asistencia de los Sres. Villanueva, Chico, Barbadillo, Gutierrez, y Arnaiz, dióse lectura del acta de la anterior de 3 del actual y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador trasladando la Real orden del Ministerio de la Gobernacion de 1.º del actual por la cual se revoca el acuerdo de esta Corporacion que declaró nulas las elecciones municipales verificadas en Mayo último en el pueblo de Hermosilla.

Así bien quedó enterada la Comision de otro oficio del Sr. Gobernador trasladando la Real orden del Ministerio de la Gobernacion de 28 de Julio último por la cual se revoca el acuerdo de esta Comision que declaró nulas las elecciones municipales verificadas en el Valle de Valdebezana en el mes de Mayo último.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Gobernador, fechado en el dia de ayer, participando que el comisionado nombrado para la formacion de la cuenta municipal del distrito de Miraveche correspondiente al año económico de 1888-89 le ha dirigido comunicacion haciéndole presente que no ha dado principio al desempeño de su cometido por no existir en la Secretaría del municipio copia del presupuesto y por otras dificultades que indica, y proponiendo dicha autoridad superior el nombramiento de otro agente que pase á formar dicha cuenta; y la Comision acuerda levantar todas las comisiones dirigidas contra los Ayuntamientos de la provincia para la formacion de las cuentas municipales que dichos Ayuntamientos no han formado, quedando en suspenso el mencionado servicio hasta el 15 de Setiembre próximo.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto de otro oficio del Alcalde de Arauzo de Salce, fechado en 17 de Julio último, pidiendo

prórroga para la formacion de las cuentas municipales de aquel distrito pendientes de rendicion.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del Sr. D. Isidro Plaza, Vicepresidente de esta Corporacion, dando conocimiento de que en el dia de ayer empezó á usar de la licencia que se le concedió para ausentarse de esta Capital con el fin de tomar aguas medicinales.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Gobernador trasladando el dirigido á su autoridad por el Alcalde de Aranda de Duero, con fecha 28 de Julio último, en que aquella autoridad local interesa se le conceda algun socorro del fondo de calamidades con el fin de combatir la epidemia diftérica y fiebre tifoidea que se ha desarrollado en aquella localidad, así como algunas barricas de cal, sulfato de hierro y otros desinfectantes, á la voz que una bomba de agotamiento, si no es posible hacerlo de dos, para proceder al agotamiento y saneamiento de una rebalsa de agua del rio Bañuelos; y la Comision acordó que el Subdelegado de Medicina del partido informe ampliamente sobre la índole de la enfermedad, su causa y extension, y medios que podrán emplearse para combatirla.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del Sr. Juez de primera instancia y de instruccion de Lerma, fechado en 29 del actual, interesando que por esta Corporacion se den las órdenes oportunas á fin de que el perito topógrafo D. Eduardo Olasagasti comparezca el dia 13 del actual á las diez de la mañana en el Prado titulado Raso, término municipal de Villafruela, perteneciente á D. Angel Calleja, y gravado con una servidumbre á favor de los vecinos de Espinosa de Cerrato, con objeto de levantar un plano de la situacion que ocupan en jurisdiccion del citado Villafruela dicho

prado, cañada y camino que conduce del referido Espinosa á Villafruela; y la Comision acuerda autorizar al expresado funcionario para que preste dicho servicio, sin que le sean de abono por esta Corporacion las dietas que devengue en el desempeño de referido servicio.

Diose lectura de un oficio del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial remitiendo la comunicacion que le han dirigido los Médicos de dicho establecimiento y la lista de los 34 asilados que necesitan tomar baños de mar; y la Comision acuerda que se pida al Sr. Director de la Compañia del ferrocarril del Norte los billetes de caridad de ida y vuelta á San Sebastian para dichos 34 asilados y dos Hermanas de la Caridad que han de acompañar á los mismos, oficiándose así bien al Sr. Director de la Casa de Beneficencia de San Sebastian, á fin de que se digne manifestar cuando podrán ir á aquella ciudad los mencionados asilados.

En vista de no haberse presentado á ser tallados en la isla de Cuba á pesar de haber sido citados en el Boletin oficial de la misma correspondiente al dia 1.º de Junio último los mozos Julian Hoyos Ortiz, del alistamiento del Valle de Mena para el reemplazo de 1891, Sebastian Arnaiz Perez del mismo cupo y reemplazo, Anacleto Pablos Garcia, del mismo reemplazo y cupo de Melgar de Fernamental, y Manuel Ruiz Gonzalez, del propio reemplazo y alistamiento del Valle de Valdebezana: la Comision acuerda que se instruya contra dichos mozos los oportunos expedientes de prófugo.

Diose lectura de un oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del Ilmo. Sr. Director general de Administracion local, manifestando que D. Eliodoro Montiel Carriazo, alistado por el distrito de Merindad de Castilla la Vieja para el reemplazo de este año, se halla sirviendo como voluntario en el 2.º Batallon de Cazadores de la isla de Cuba desde el 16 de Mayo de 1890; y resultando que contra dicho mozo se acordó por esta Comision en 3 del actual se instruyera por el Ayuntamiento expediente de prófugo por aparecer que dicho mozo no se habia presentado á ser tallado en la referida isla, acuerda dejar sin efecto dicho fallo y que se oficie al Capitan General de la misma para que sea tallado y reconocido si alegase exencion física, para en su vista resolver lo que proceda el dia 30 de Setiembre próximo.

Dada cuenta de otro oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia trasladando otro del Ilmo. Sr. Director general de Administracion civil de la isla de Cuba en que se hace presente que el mozo Juan

Lopez Caballero, alistado por el Ayuntamiento de la Merindad de Montija para el reemplazo del año actual, se halla sirviendo como voluntario en dicha isla desde el 16 de Julio de 1888, por lo que tiene derecho á los beneficios de quinto; y resultando que en 3 del actual se acordó que se instruyera contra él expediente de prófugo por no haberse presentado á ser tallado: la Comision acuerda dejar sin efecto dicho fallo y declarar al expresado mozo soldado sorteable.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto del mozo Valentin Gomez Sainz, alistado por el Ayuntamiento de la Merindad de Sotocueva para el reemplazo del año actual por haberse acreditado que sirve como voluntario en la isla de Cuba en el primer Batallon de Ligeros desde 1.º de Julio de 1888.

Diose lectura de un oficio del Sr. Juez de primera instancia y de instruccion de esta Capital participando que con fecha 22 de Julio último dirigió al Sr. Director interino del Hospicio provincial una comunicacion en cumplimiento de un exhorto del de Villadiego en la que se interesaba el ofrecimiento de la causa que en dicho Juzgado se sigue sobre abandono del niño Bernabé, del pueblo de Tobar, y que no habiéndose contestado á ella recordaba su cumplimiento; y resultando que en 31 del mismo mes se comunicó al Sr. Gobernador el acuerdo adoptado sobre el expresado oficio, se acordó que se conteste en este sentido á la expresada autoridad judicial.

Al oficio del Alcalde de Arauzo de Miel interesando se le remita el expediente original de la eleccion de Concejales verificada en aquel distrito en el dia 10 de Mayo último con el fin de llevar á cabo la que ha de tener lugar el 9 del actual, se acordó contestar que el expresado expediente fué remitido al Sr. Gobernador en 18 de Junio último.

Diose lectura de un oficio del Sr. Alcalde de esta Ciudad, fechado en 1.º del actual, participando que en el dia anterior salieron de la Capital para la de Paris los jóvenes pobres Manuel Valencia, Mariano Miñon y Maria Mansilla, acompañados de D. Antonio Villalain, Practicante del Hospital de San Juan, con el fin de recibir las inoculaciones del Dr. Pasteur por haber sido mordidos por un perro atacado con señales evidentes de hidrofobia, y que careciendo los interesados de recursos para sufragar los gastos de viaje, estancias y regreso, se les ha facilitado por la Corporacion municipal la cantidad que se ha creído necesaria al objeto, y rogando que esta Corporacion disponga sean abonados la mitad de los gastos cuando se presente la cuenta; y se acordó que se dé cuenta de dicho oficio á la

Diputacion en su próxima reunion ordinaria.

Así bien se acordó que se dé cuenta á la Diputacion del oficio del Sr. Administrador de la Subalterna de Castrogeriz, interesando se nombre el Diputado que ha de formar parte de las Comisiones de Evaluacion de aquel distrito, en conformidad á lo dispuesto por la Real orden de 16 de Enero de 1889.

Diose lectura de una instancia de D. Simon Gonzalez, Cura párroco de Villangomez, pidiendo se obligue al Ayuntamiento de dicha villa á que le satisfaga las 75 pesetas que anualmente tiene consignadas en sus presupuestos para Misas votivas; y resultando de la nota de Contaduria que los antecedentes referentes á dicha instancia se hallan en el Gobierno civil: la Comision acuerda que pase la misma á dicho Centro superior á los efectos que procedan.

Diose lectura de la instancia de D. Valentin Toves Villalva, Maestro carpintero del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, haciendo renuncia del expresado cargo; y la Comision acuerda admitirla y que se anuncie la vacante en el Boletin oficial de la provincia por término de 30 dias con la gratificacion anual de 375 pesetas.

La Comision, considerando que el Capellan Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Ciudad D. Lino Martinez Seco no cumple con el debido celo los deberes propios de su cargo, consistentes, no tan solo en velar por el buen régimen del establecimiento, sino en procurar el prestigio del mismo en las provincias del Distrito Universitario, y teniendo en cuenta que esta Corporacion carece de atribuciones para separarle del expresado cargo, acuerda suspenderle de empleo y sueldo, que se dé cuenta á la Diputacion de este asunto en la primera sesion que celebre y que se comunique esta resolucion á las Diputaciones del Distrito Universitario que tengan alumnos en el expresado Colegio, así como á los padres de los alumnos pensionistas de la provincia de Alava.

En este estado de la sesion salió del salon con la venia del Sr. Presidente el Sr. Gutierrez.

El Sr. Chico, como Diputado Inspector de la Casa provincial de Beneficencia, manifestó que en el dia 3 del actual el asilado Aparicio Santa Maria, ocupado en los trabajos de la Imprenta provincial, hirió al asilado Casto Rodriguez, ocupado tambien en los trabajos del expresado establecimiento tipográfico, hallándose el herido en la enfermeria del mencionado asilo y el primero en la cárcel de esta ciudad por orden del Juzgado que

entiende en el asunto; y la Comision acordó quedar enterada.

El Sr. Barbadillo advirtió que al redactarse el acta de la sesion celebrada por la Comision el dia 8 de Julio último se cometió un error material en el primer considerando del dictámen emitido por él como Vocal ponente, y aceptado por la Comision, en el del acuerdo recaído sobre una alzada interpuesta por D. Santiago Cristóbal, vecino de Covarrubias, contra una resolucion del Ayuntamiento de aquella villa, y que el propio error aparece reproducido al publicarse el extracto de dicha sesion en el número extraordinario del Boletin oficial de esta provincia correspondiente al dia 1.º del actual, y pidió que la Comision acordase declarar que dicho considerando se halla redactado como consta en el expresado dictámen que emitió como ponente en los términos siguientes: «Considerando que resulta evidentemente probada la intrusion del recurrente D. Santiago Cristóbal y que además de los pertinentes fundamentos legales aducidos en el acuerdo varias veces mencionado, entre los que figura el art. 72 de la ley municipal, establece la reforma de la legislacion penal de montes de 8 de Mayo de 1884 en su art. 2.º que si la ocupacion de un monte que no sea de particulares consistiese en la construccion de edificios, barracas, cobertizos, etc., se procederá á la incautacion ó demolicion, segun convenga, y que segun el art. 40 de la misma reforma son autoridades competentes para conocer de las denuncias los Gobernadores ó los Ayuntamientos, segun los casos que fija, sin que entre los enumerados en dicho artículo 40, como de la competencia del Gobernador, se encuentren los especificados en el repetido art. 2.º, de lo que claramente se deduce que el conocimiento del presente caso es de la exclusiva competencia del Ayuntamiento, no procediendo por tanto dejar sin efecto el acuerdo mencionado, aun en el caso de que exista otro expediente análogo, sino unir aquel á este por corresponder en cuestiones como la presente conocer únicamente en alzada á los Gobernadores, segun se ve en la reforma de la legislacion penal de Montes de 1884 ya citada.

La Comision en vista de que es exacto el error advertido por el Sr. Barbadillo, acuerda rectificarle y que el considerando mencionado del citado acuerdo de 8 de Julio se entienda redactado en los términos que quedan expresados, que son los del informe del ponente que pasó á ser acuerdo unánime de la Comision.

Para informar lo que proceda sobre la alzada interpuesta por D. Tomás Martinez, vecino de Ruben-

na, contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito por el que le ha sido desestimada su pretension de que se le abonasen 195 pesetas que se le están adeudando como Depositario que fué de los fondos municipales en el año económico de 1887-88: la Comision acuerda que se reclame copia certificada del acuerdo de 9 de Diciembre de 1888 por el que el Ayuntamiento reconoció dicho crédito, así como el acuerdo contra el cual se reclama.

La Comision acuerda aprobar la distribucion de fondos propuesta por la Contaduría para el mes de Setiembre por obligaciones del periodo de ampliacion del año económico de 1890-91, importante 60700 pesetas, así como la propuesta para el mismo mes por obligaciones del presupuesto actual por la cantidad de 145850 pesetas, y que se publiquen ambas en el Boletin oficial de la provincia.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por D. Lorenzo Navazo Miguel, vecino de Ontoria del Pinar, en solicitud de que se requiera de inhibicion al Juzgado de instruccion de Salas de los Infantes en las diligencias judiciales que se halla instruyendo á virtud de denuncia de la Guardia civil por la conduccion de varias maderas sin marco legal á la feria de esta Capital, y el auto dictado por el Sr. Juez de Instruccion de Salas en 24 de Julio último en que se deniega la inhibitoria propuesta por el Sr. Gobernador; y considerando que no existe en el expediente justificacion alguna del aserto en que el D. Lorenzo Navazo fundaba su peticion de que las maderas denunciadas procedian de un aprovechamiento legalmente concedido, único caso en que seria de la competencia del Sr. Gobernador ó del Ayuntamiento del distrito en que se hubiera verificado dicho aprovechamiento conocer, en virtud de las facultades del art. 40 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, acerca de si en dicho aprovechamiento ó aprovechamientos se habia cumplido las prescripciones legales ó se habia cometido alguna infraccion de ellas ó de las condiciones de las concesiones respectivas: la Comision acuerda por mayoria de 3 votos de los Sres. Chico, Villanueva, y Morena, Presidente, contra 2 de los Sres. Barbadillo y Arnaiz, informar al Sr. Gobernador que procede desistir de la competencia suscitada.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de oficio del Sr. Juez de instruccion de Lerma interesando que sea conducido al Manicomio de Valladolid con cargo á los fondos de esta provincia

el procesado Pedro Angulo Lopez, natural de Fontioso; resultando de la certificacion expedida por el Alcalde de dicho pueblo que el Pedro tiene amillarada una riqueza líquida imponible de 181 pesetas, por la cual contribuye al Tesoro con 37 pesetas 27 céntimos; y considerando que el demente Pedro Angulo se halla fuera de las condiciones exigidas por la Real orden de la Regencia de 27 de Julio de 1870, mandada cumplir por Real orden de 29 de Julio de 1876, en cuya disposicion se previene que la obligacion que se impone á las Diputaciones provinciales de sostener á costa de sus fondos en los establecimientos de su clase á los dementes pobres de las respectivas provincias que sean naturales de ellas, se entiende solo para aquellos dementes que sean pobres de solemnidad, en cuyo caso no se halla el de que se trata en este expediente, la Comision acuerda manifestar al Sr. Juez de Lerma que no pueden gravarse los fondos de esta provincia con el pago de las estancias del referido demente en el Manicomio de Valladolid.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Indalecio Gonzalez y otros vecinos de San Millan de Juarros reclamando contra la eleccion de la Junta local administrativa de dicho pueblo, y resultando que dichos sugetos acudieron en 7 del mes de Julio último al Alcalde de Ibeas de Juarros reclamando contra la eleccion de dicha Junta, alegando que el dia en que tuvo lugar habian abandonado la mesa el Presidente y los Vocales, saliendo á la calle á hablar con los vecinos, de cuya reclamacion dió cuenta el Alcalde al Ayuntamiento, ordenando el mismo que formara expediente justificativo el Presidente de la Junta administrativa para acreditar el hecho que alegaban los reclamantes, contestando el referido Presidente al Ayuntamiento que carecía de atribuciones para cumplir el acuerdo de la Corporacion municipal, y que además estaba incapacitado para hacerlo por ser juez y parte en el asunto; y habiéndose ordenado en su virtud que practicara la justificacion mencionada el que presidió la mesa el dia de la eleccion, se excusó igualmente manifestando que carecía de competencia para practicarla: considerando que los reclamantes no han acudido con su instancia á esta Comision, que segun la Real orden de 16 de Febrero de 1888 es la competente para fallar en primer término sobre protestas relativas á la validez ó nulidad de la eleccion de Juntas locales administrativas y que aun cuando hubiera cumplido esa formalidad no podría accederse á su pretension por no haber presentado justificacion alguna del hecho en que la fundan, acuerda no haber lugar á lo pretendido.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la tarde.

Burgos 5 de Agosto de 1891.—El Vicepresidente interino, Segundo de la Morena.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Relacion á que se refiere la circular de la Delegacion de Hacienda inserta en el Boletin oficial núm. 58 del año de 1889.—(Continuacion.)

Procedencia del inmueble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasificación.	Plazo que el pagará representa.	SU IMPORTE. — Ptas. Cént.	Nombre del comprador.
<i>Bienes de Propios.—Vencimientos de Abril.</i>						
Propios	2065	Salazar de Amaya.	Rústica	5	24	Eladio Ortega.
»	»	»	»	6	»	»
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	»	»	»	5	96	»
»	»	»	»	6	»	»
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	4004	Busto.	»	4	500	Ramon Conde.
»	»	»	»	5	»	»
»	»	»	»	6	»	»
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	»	»	»	4	2000	»
»	»	»	»	5	»	»
»	»	»	»	6	»	»
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	4623	Villahizan.	»	7	60'05	Matias Gallego.
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	»	»	»	7	240'20	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	2954	Villaverde del Monte.	»	3	320	Gerónimo Lara.
»	»	»	»	4	»	»
»	3314	Solanas de Valdelucio.	»	2	7'60	Manuel Peña.
»	»	»	»	3	»	»
»	»	»	»	4	»	»
»	»	»	»	5	»	»
»	»	»	»	6	»	»
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	2	30'40	»
»	»	»	»	3	»	»
»	»	»	»	4	»	»
»	»	»	»	5	»	»
»	»	»	»	6	»	»
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	3083	Castrogeriz.	»	2	321'52	Bruno Anton.
»	»	»	»	3	»	»
»	»	»	»	5	»	»
»	4702	Las Quintanillas.	R. y U.	6	66'89	Alejandro Santos.
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	»	»	»	6	267'56	»
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	2662	Villaescusa de Roa.	Rústica	3	240	Francisco Aparicio.
»	»	»	»	4	»	»
»	»	»	»	5	»	»
»	»	»	»	3	960	»
»	»	»	»	4	»	»
»	»	»	»	5	»	»
»	»	»	»	8	»	»
»	663	Palacios de la Sierra.	Urbana	8	54	Atanasio Marcos.
»	»	»	»	10	43'50	»
»	4469	Entrambosrios.	R. y U.	2	30'80	Juan Lopez.
»	»	»	»	5	»	»
»	»	»	»	2	423'20	»
»	»	»	»	5	»	»
»	2663	Valtierra.	Rústica	3	71	Paulino Gonzalez.
»	»	»	»	3	284	»
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	10	»	»

(Continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Villagalijo.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en el corriente año económico de 1891-92 sean rematados á la venta libre al por menor en pública subasta en la casa consistorial de este municipio el día 23 del corriente, á las cuatro de la tarde, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Villagalijo 12 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Eusebio Espinosa.

Igual anuncio hace el Alcalde de Santa Gadea del Cid para el día 25, á la una de la tarde, respecto del vino, aguardiente, aceites y petróleo, á la venta exclusiva.

Alcaldía de la Merindad de Castilla la Vieja.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el remate de cereales en el actual año económico, el Ayuntamiento ha acordado anunciar la segunda, que tendrá lugar el día 25 del corriente en la casa consistorial á las dos de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Merindad de Castilla la Vieja 13 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Apolinar Gomez.

Alcaldía de Arroyal.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con la dotacion anual de 40 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia á familias pobres y transeuntes enfermos.

Los que aspiren á obtenerla presentarán su solicitud en esta Alcaldía en el término de 15 días.

Arroyal 3 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Cipriano Saiz Cerrillo.

Alcaldía de Zarzosa de Riopisuerga.

El día 9 del corriente se ausentó de la casa conyugal Angel del Olmo Serna, de 45 años de edad, y lleva cédula personal de 9.ª clase, señalada con el núm. 10, expedida en 6 de Setiembre de 1890 por esta Alcaldía. Por tanto ruego á los

Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que si encontrase en alguno de ellos se sirvan participarlo á esta Alcaldía.

Zarzosa de Riopisuerga 15 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Severino Renedo.

Alcaldía de Quintanilla San Garcia.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa, dotada con el haber anual de 70 fanegas de trigo de buena calidad, satisfechas por el Ayuntamiento en fin de Setiembre de cada año, con la obligacion de inspeccionar las carnes cuando se le ordene por el Ayuntamiento, sin retribucion alguna.

Los aspirantes á la indicada plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de 30 días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, acreditando los servicios que tengan prestados en dicha profesion.

Quintanilla San Garcia 17 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Rosendo Saez.

Alcaldía del Valle de Valdebezana.

En el pueblo de Hervosa, en este término municipal, se halla detenida una yegua de 6 cuartas y media de alzada, de 3 á 4 años, pelo negro, cola corta y sin herrar, que se encontró causando daño en los sembrados de dicho pueblo.

Y siendo de dueño desconocido, se anuncia para que el que lo sea pase á recogerla previo pago de manutencion y daños dentro del término de 8 días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado este plazo se procederá á su venta.

Valle de Valdebezana 13 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Eduardo Fernandez.

Alcaldía de San Mamés de Burgos.

La cobranza de la contribucion territorial é industrial correspondiente al primer trimestre del actual año económico tendrá lugar el día 23 del corriente en la casa consistorial desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.

San Mamés de Burgos 12 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Ignacio Tornadizo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Mansilla de Burgos para el día 25, desde la nueve de la mañana á las cuatro de la tarde.

El de Saldaña de Burgos para el día 26.

El de Albillos para el día 26, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde.

Comisaría de Guerra de Burgos.

El día 26 del mes actual á las diez de la mañana se enajenará en pública y verbal licitacion el trapo de hilo, algodón y lana existente en la Factoría de utensilios de esta plaza, procedente del troceo de prendas del material de acuartelamiento, bajo las condiciones insertas en el anuncio puesto al público en dicho establecimiento.

Burgos 13 de Agosto de 1891.—El Comisario de Guerra, Luis Muñoz.

El día 26 del mes actual á las once y media de la mañana se adquirirá por medio de proposiciones libres y en acto de público concurso la cebada añeja que se considere necesaria en la Factoría de subsistencias de esta plaza, bajo las condiciones que se hallan insertas en el anuncio puesto al público en dicha dependencia.

Burgos 13 de Agosto de 1891.—El Comisario de Guerra, Luis Muñoz.

Recaudacion de contribuciones de la zona de Castrogeriz.

Itinerario para la recaudacion del primer trimestre de las contribuciones territorial é industrial del presupuesto de 1891-92.

Barrio de Muñó, 29 de Agosto.
Belbimbre, id.
Cañizar de los Ajos, 24 id.
Castrillo Matajudios, 29 id.
Padilla de Abajo, 27 id.
Padilla de Arriba, 26 id.
Palazuelos, 27 id.
Pampliega, 26 y 27 id.
Pedrosa del Páramo, 25 id.
Sasamon, 22 y 23 id.
Vallejera, 21 id.
Villanueva de Argaño, 24 id.
Villaquirán de la Puebla, 29 id.
Villaquirán de los Infantes, 28 id.
Villasidro, 25 id.
Villaverde Mogina, 21 id.
Yudego y Villandiego, 28 id.
Burgos 17 de Agosto de 1891.—El Recaudador, Ulpiano Escribano.

Recaudacion de contribuciones del partido de Miranda de Ebro.

La cobranza de la contribucion territorial é industrial del primer trimestre del año económico actual de 1891-92 tendrá lugar en los pueblos y dias que á continuacion se expresa:

Miraveche, 22 y 23 de Agosto.
Santa Maria Rivarredonda, 24 y 25 id.
Villanueva del Conde, 26 id.
Valluércanes, 20 y 21 id.
Altable, 31 id.
Oron, 30 id.
Pancorbo, 1, 2 y 3 de Setiembre.
Añastro, 8 id.
Santa Gadea del Cid, 4 y 5 id.
Ayuelas, 6 id.
Condado de Treviño, 7 id.
La Puebla de Arganzon, 9 id.
Bozoo, 10 id.

Bugedo, 11 id.
Ameyugo, id.
Miranda de Ebro, 27 y 28 de Agosto.
Burgos 14 de Agosto de 1891.—El Recaudador, Mauricio Martinez.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Agosto de 1891.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
1	»	»	»	1	»	1	1
2	4	1	5	1	»	1	6
3	2	»	2	»	»	»	2
4	1	1	2	»	»	»	2
5	»	1	1	»	»	»	1
6	1	»	1	»	»	»	1
7	1	»	1	»	»	»	1
8	2	2	4	»	1	1	5
9	5	2	7	»	1	1	8
10	»	1	1	»	»	»	1
	16	8	24	2	2	4	28

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Agosto de 1891, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	2	»	1	3	»	»	»	»	3
2	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	2	»	»	2	2	»	1	3	5
4	1	1	»	2	»	»	»	»	2
5	1	1	»	2	»	»	»	»	2
6	2	»	»	2	2	»	»	2	4
7	1	»	1	2	»	»	»	»	2
8	2	»	»	2	»	»	»	»	2
9	»	»	»	»	2	»	»	2	2
10	»	1	»	1	2	»	1	3	4
	11	3	2	16	8	»	2	10	26

Burgos 11 de Agosto de 1891.—El Juez municipal suplente en cargos, Juan Merino.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Ama de cria.

Se necesita una para criar en casa de los padres del niño.

Santa Agueda, 14, Burgos. 3

El día 12 del actual desapareció de la finca en que se hallaba segando su dueño una mula cerrada, de seis cuartas y media de alzada, mohina, pelo castaño oscuro, herrada de los cuatro pies y con cabezada de becerro. Quien supiera su paradero se servirá dar aviso á José Frias, vecino de Santa Maria del Campo.